presente Resolución, celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en su carácter de Organismo Rector del Sistema Estadístico Nacional (INDEC), conforme a las disposiciones de la Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, representado por su Director, Mgtr. Pedro Ignacio LINES, y la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Córdoba, representada por el Secretario de Política Económica de este Ministerio, señor Andrés David MICHEL.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2026/MEYGP-00000144

FDO.: GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA.

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 484 - Letra:D

Córdoba, 23 de abril de 2026

VISTO: El Expediente N° 0111-066247/2024 del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que obran en autos la Resolución N° 0140/2025 y su rectificatoria Resolución N° 2025/PRIVA-00000243, emanadas de la entonces Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, por la se aprueban las modificaciones al Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Marketing" -opción pedagógica Educación a Distancia-, de tres (3) años de duración y una carga horaria de 1.745 horas reloj, cuyo contenido obra como Anexo I del mencionado instrumento legal, que otorga el título de "Técnico Superior en Marketing", en el establecimiento educativo adscripto INSTITUTO SUPERIOR "PASCAL" -Nivel Superior- de Córdoba, Departamento Capital, con efecto a partir del ciclo lectivo 2024.

Que conforme con las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por los artículos 7°, 19°, subsiguientes y concordantes de la Ley Nº 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, los Dictámenes Nros. 2025/00002140 y 2026/00000046 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el Orden 41 y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 2449/23;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0140/2025 y su rectificatoria Resolución N° 2025/PRIVA-00000243, junto a su Anexo I, emanadas de la entonces Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta por ciento sesenta y ocho (178) fojas forma parte de la presente Resolución, por la que se aprueban las modificaciones al Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Marketing" -opción pedagógica Educación a Distancia-, de tres (3) años de duración y una carga horaria de 1.745 horas reloj que otorga el título de "Técnico Superior en Marketing", en el establecimiento educativo adscripto INSTITUTO SUPERIOR "PASCAL" -Nivel Superior- de Córdoba, Departamento Capital, con efecto a partir del ciclo lectivo 2024.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXOS

Resolución N° 485 - Letra:D

Córdoba, 23 de abril de 2026

VISTO: El Expediente N° 0111-066245/2024 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 0681/2024, y su rectificatoria la Resolución N° 0481/2025, emanadas de la entonces Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, por la que se aprueban las modificaciones al Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Servicios para Internet" - opción pedagógica Educación a Distancia - de tres (3) años de duración y una carga horaria de mil ochocientas diecinueve (1819) horas reloj, en el INSTITUTO SUPERIOR "SANTO DOMINGO" - Nivel Superior - de Córdoba, Departamento Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2024, 2025 y 2026.

Que conforme con las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que la funda.

Que, en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos – formales – pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, los Dictámenes N° 2025/00001036 y 2025/00002157 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la